

CONCURSO DE PROYECTOS DE FICCIÓN

Modalidad: Producción de Largometraje de Ficción

CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2024

1. ¿Puedo postular a la modalidad de Producción Nacional con un Proyecto que resultó beneficiario de Desarrollo de largometraje en el 2022, a pesar de no haber entregado aún el material final e informe económico?

Puede postular siempre que verifique que no incurra en las restricciones generales de los numerales VI. 2 y 3, las que indican que no podrán postular Personas Jurídicas, representantes legales, responsables y Directores(as) vinculados a Proyectos beneficiarios **que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de sus obligaciones** o se encuentren en **incumplimiento de las obligaciones** estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA.

Para más información sobre el estado de su proyecto y el plazo de ejecución de su proyecto, puede comunicarse con el área de seguimiento de la DAFO al siguiente correo electrónico premioscine@cultura.gob.pe.

2. ¿Es posible postular con el mismo proyecto a las modalidades de Desarrollo y Producción de Largometraje de ficción en el mismo año?

Según la restricción específica del numeral VI. 2 establecida en las Bases, no pueden postular Proyectos cinematográficos en la modalidad de Desarrollo y a su vez en las modalidades de Producción.

3. ¿Si el Proyecto se graba parcialmente en regiones, puedo postular a la modalidad de producción de Largometraje exclusivo para regiones?

No. El proyecto debe reunir las siguientes condiciones para postular a la modalidad de “Producción de Largometrajes Exclusivo para Regiones del País”:

- Los postulantes deben contar con domicilios registrados fuera de Lima Metropolitana y Callao, según lo establecido en la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Asimismo, deben acreditar que realizan sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones
- Contar con uno(a) o más Directores(as), peruano(s) o residentes(s) en el Perú, fuera de Lima Metropolitana y Callao. Asimismo, dicha persona deberá presentar una declaración jurada que acredite su domicilio en alguna de dichas regiones.
- El personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los jefes de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

- Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura por razones artísticas debidamente sustentadas.
- Se deberá ejecutar no menos del 30% (treinta por ciento) del presupuesto financiado por el estímulo económico en bienes o servicios de las regiones del país, fuera de Lima Metropolitana y Callao.

El domicilio de las personas se verificará según los datos consignados en sus documentos de identidad.

4. ¿Es posible participar, con el mismo guión, tanto para Producción de Largometraje de ficción como para Proyecto de Cortometraje?

No. Según el glosario establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, dependiendo de su duración "la obra cinematográfica puede designarse como un cortometraje (hasta 30 minutos), medimetraje (entre 30 y 75 minutos) o largometraje (más 75 minutos)". Bajo tales criterios, no es posible postular un guion con la extensión de un cortometraje a un concurso de largometraje, ni viceversa.

5. ¿Es posible postular a la categoría "Nuevos Realizadores" con una Director(a) que solo haya realizado un largometraje documental, pero que no tenga en su haber un corto de ficción?

En caso haya dirigido un largometraje, independientemente de si es documental o ficción, se consideraría este su segundo largometraje; por lo que, no es requisito haber realizado un cortometraje de ficción.

6. ¿Pueden postular Persona Jurídica que sean E.I.R.L, S.A.C, asociaciones, entre otros?

Puede postular cualquier Persona Jurídica. No se consideran personas jurídicas las personas naturales con negocio.

Asimismo, según el numeral IV en las Bases, la Persona Jurídica debe contar con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA y con Registro Único de Contribuyente (RUC) de Persona Jurídica en estado activo y en condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Para mayor información sobre el proceso de inscripción de una Persona Jurídica al RENCA, puede revisar el siguiente enlace: <https://dafo.cultura.pe/renca/pjuridica/> o comunicarse al (01) 6189393, marcando el (01) 618 9393 anexo 3500.

7. Soy una persona con carnet de extranjería que ha constituido una empresa en Perú ¿Puedo postular siendo un representante legal extranjero?

Sí, para el presente concurso se requiere que la persona jurídica esté constituida en el país y se encuentre inscrita en el RENCA, independientemente de la nacionalidad del representante legal.

8. ¿Debo inscribir la Persona Jurídica en el RENTOCA?

No es un requisito la inscripción de la Persona Jurídica en el RENTOCA. Cabe señalar que el RENCA es un registro distinto al RENTOCA.

Para mayor información sobre el proceso de inscripción de una Persona Jurídica al RENCA, puede revisar el siguiente enlace: <https://dafo.cultura.pe/renca/pjuridica/> o comunicarse al (01) 6189393, marcando el (01) 618 9393 anexo 3500.

9. Soy una persona con carnet de extranjería ¿puedo ocupar los cargos de autor del guion, director o productor?

El Decreto de Urgencia N° 022-2019, indica que una obra peruana debe contar con 'El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana'. Sin embargo, en caso de ser extranjero y no ser coguionista de una persona de nacionalidad peruana, adjuntar certificado de movimientos migratorios que deberá acreditar residencia de más de dos (2) años continuos en el Perú. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de postulación. En caso de ser extranjero, no ser coguionista de una persona de nacionalidad peruana y no acreditar residencia de más de dos (2) años continuos en el Perú, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente.

En caso se consigne como autor del guion, debe presentar sus movimientos migratorios para verificar que es un extranjero residente en el Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, el proyecto no puede tener únicamente un director de nacionalidad extranjera. Deberá tener un codirector de nacionalidad peruana, de acuerdo con el Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Para mayor información puede comunicarse al (01) 6189393, marcando el anexo 3523.

10. Inscubí mi proyecto en el RENCA hace un tiempo; sin embargo, ha sufrido varios cambios. Considerando que la información del RENCA se traslada al formulario de postulación, ¿Debo realizar la modificación en el RENCA o en el formulario?

En caso consigne el código del RENCA en el formulario de postulación, se migrará la información de los cargos creativos, técnicos y artísticos. En tanto, si el proyecto ha sufrido modificaciones puede no consignar el código del RENCA.

Asimismo, si el proyecto está inscrito en el RENCA la DAFO revisará que los cargos autorales no hayan sido modificados (director(a), guionista(a), autor(a) del tratamiento, compositor(a) y/o creador del concepto artístico).

11. ¿A qué se refiere el numeral 14.4 de las Bases cuando menciona que "el Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia"? ¿Esta disposición implica que el contenido de las obras cinematográficas y/o audiovisuales no pueden contener escenas violentas?

No, la disposición no es relativa al contenido de las obras cinematográficas o audiovisuales realizadas con los estímulos económicos. Cabe señalar que el Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las Obras y Proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo

a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Lo estipulado en el numeral 14.4 responde a la Política Nacional de Cultura al 2030, la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres "Mujeres Libres de Violencia" y Política Nacional de Igualdad de Género, las cuales buscan mejorar la eficacia y calidad de la actuación de las entidades de la administración pública, en todos los niveles de gobierno, para garantizar los derechos humanos de las mujeres en igualdad y sin discriminación.